



SECRETARIA GENERAL
Subdirección de Filatelia

INFORMACIÓN DE CANJE DE SELLOS

Una Resolución conjunta de la Subsecretaría de Fomento y de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, de 16 de enero de 2018, con el objeto de armonizar el periodo de canje de los signos de franqueo con el canje de billetes y monedas, estableció que el canje de estos signos de franqueo se pudiera realizar hasta el 31 de diciembre de 2020.

Prácticamente 20 años se ha tenido de plazo para la realización del canje, que Correos presta a través de la red de Oficinas o bien directamente y de forma presencial en la Unidad de Canje Central ubicada en la Avenida Pio XII, nº 108, de Madrid.

El incremento de peticiones en los últimos meses después de este amplio periodo, se ha incrementado de forma exponencial a lo que venía siendo habitual esto conlleva unas lógicas demoras en los plazos de devolución de canje, que ahora además se ve notablemente perjudicado por la situación extrema que provoca la COVID 19, por todo ello le recordamos e informamos que:

- **Puedes solicitar el canje en cualquiera de nuestras Oficinas Postales.** Para ello, será preciso que el valor de los sellos aparezca indicado exclusivamente en pesetas y que la cantidad a canjear no supere los 600 euros. Si la cantidad es superior a 600 euros o bien el canje se solicita de otros productos (Estampillas, sellos de Andorra, sobres, sobres-cartas y Tarjetas postales pre-franqueadas.) deberá realizarse de forma presencial en la Unidad de Canje Central ubicada en la Avenida Pio XII, nº 108, de Madrid.
- La Dirección de Filatelia para dar un servicio acorde al incremento de estas necesidades, va a ampliar el servicio de canje presencial en la Unidad de Canje Central **A partir del 1 de noviembre el horario de esta Unidad se ampliará a lunes y jueves de 09:00 a 14:00 horas.**

- **Se informa que el plazo actual de devolución del canje solicitado se establece en aproximadamente cinco meses desde su recepción, pudiendo variar en base al número de solicitudes recibidas.**
- **El plazo establecido de finalización de 31 de diciembre de 2020 no tendrá prórroga, por lo cual cualquier solicitud recibida con esa fecha será atendida aunque con el consecuente plazo de devolución. Cualquier otra solicitud que venga registrada con fecha posterior será devuelta al solicitante.**

Igualmente no se descartan tomar otras medidas para conseguir dar una respuesta satisfactoria al incremento de solicitudes, pero siempre antes del 31 de diciembre de 2020.

La Dirección de Filatelia
Madrid 15 de septiembre 2020